

animales no destinados al consumo humano, en el Real Decreto 1429/2003, de 21 de noviembre, por el que se regulan las condiciones de aplicación de la normativa comunitaria sobre la materia, en el Reglamento General de Sanidad Animal aprobado por Decreto 266/1998, de 17 de diciembre, de la Junta de Castilla y León y en cualquier otra normativa aplicable.

- k) *Otros residuos.*— El promotor deberá concertar con gestores autorizados un sistema de recogida selectiva y retirada de los productos de desecho procedentes de los tratamientos sanitarios, así como de cualquier otro residuo generado en la granja, cuando así este regulado. Los residuos generados durante la fase de construcción deberán también ser gestionados conforme a lo exigido por la normativa vigente.
- l) *Análisis periódicos.*— Deberán realizarse análisis de los purines y de los terrenos de vertido, así como del agua de las captaciones propias o ajenas que radiquen en las proximidades, en la forma y momentos que determine el órgano competente.
- m) *Cese de actividad.*— Si por cualquier causa cesara la actividad, de forma temporal o permanente, se evacuará los purines y demás residuos existentes en las instalaciones y se gestionarán correctamente, según lo establecido en esta Declaración y en la normativa vigente que sea de aplicación.

3.— *Programa de vigilancia ambiental.*— Se complementará el programa de vigilancia ambiental contenido en el Estudio de Impacto Ambiental de forma que contemple las medidas protectoras incluidas en esta Declaración y facilite el seguimiento de las actuaciones proyectadas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del *Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre.*

4.— *Integración ambiental del proyecto.*— Se incorporarán a la documentación técnica el diseño y definición detallada de las medidas protectoras propuestas en el Estudio de Impacto Ambiental, así como todas aquellas que deban articularse para el cumplimiento de las condiciones expresadas en la presente Declaración.

5.— *Modificaciones.*— Toda modificación significativa que pretenda introducirse, sobre las características de la granja o explotación proyectada, deberá ser notificada previamente a la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, que prestará su conformidad si procede, sin perjuicio de la tramitación de las licencias o permisos que en su caso correspondan.

Se consideran exentas de esta notificación, a efectos ambientales, las modificaciones que se deriven de la aplicación de las medidas protectoras de esta Declaración, así como el incremento voluntario de la capacidad de almacenamiento de purines, y de los silos de pienso, con el fin de realizar su manejo sin acceso de los vehículos al recinto vallado.

6.— *Informes periódicos.*— Deberá presentarse anualmente, desde la fecha de esta Declaración, un informe sobre el desarrollo del Programa de Vigilancia Ambiental y sobre el grado de cumplimiento y eficacia de las medidas protectoras de esta Declaración y del Estudio de Impacto Ambiental, al Servicio Territorial Medio Ambiente.

7.— *Seguimiento y vigilancia.*— El seguimiento y vigilancia del cumplimiento de lo establecido en esta Declaración de Impacto Ambiental corresponde a los órganos competentes por razón de la materia, facultados para el otorgamiento de la autorización del proyecto, sin perjuicio de la alta inspección que se atribuye a la Consejería de Medio Ambiente como órgano ambiental, que podrá recabar información de aquellos al respecto, así como efectuar las comprobaciones necesarias en orden a verificar el cumplimiento del condicionado ambiental.

8.— *Autorización ambiental.*— Dada la dimensión de esta granja, deberá tenerse en cuenta lo establecido al respecto en la *Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control integrados de la Contaminación, así como en la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León*, en cuanto sean de aplicación.

Valladolid, 7 de mayo de 2009.

El Delegado Territorial,

Fdo.: MARIANO GREDILLA FONTANEDA

CONSEJERÍA DE SANIDAD

ORDEN SAN/1105/2009, de 8 de mayo, por la que se efectúa convocatoria para la selección de proyectos de promoción de la salud a realizar en los centros docentes de Castilla y León, en los que se imparten enseñanzas escolares de régimen general correspondiente al curso académico 2009-2010.

Los programas de educación para la salud en la escuela constituyen una de las más eficaces y rentables estrategias de todo el ámbito de la salud pública, como avalan múltiples recomendaciones de todas las instituciones relevantes en el ámbito internacional.

La mayor capacidad de aprendizaje y de asimilación de hábitos de los primeros años de la vida, la menor prevalencia de hábitos no saludables previos del niño y la posibilidad de acceso a toda la población diana a través del sistema educativo son algunos de los factores que, desde edades muy tempranas contribuyen a una mayor concienciación de las pautas a seguir para llevar una vida más saludable, que en última instancia, permitirán una mejora de la calidad de vida de toda la sociedad.

La Ley 1/1993, de 6 de abril, de Ordenación del Sistema Sanitario, establece en su artículo 8 que corresponde al Sistema de Salud de Castilla y León la realización sistemática de acciones para la educación sanitaria de la población, la promoción de la salud y la prevención de la enfermedad, funciones atribuidas a la Dirección General de Salud Pública e Investigación, Desarrollo e Innovación de la Consejería de Sanidad, por el Decreto 80/2007, de 19 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería. Asimismo, la Orden SAN/1101/2003, de 28 de agosto, por la que se desarrolla la estructura orgánica de los Servicios Centrales de la Consejería de Sanidad, incluye entre las funciones del Servicio de Promoción de la Salud y Programas Preventivos, adscrito a la Dirección General de Salud Pública e Investigación, Desarrollo e Innovación, la «elaboración, coordinación, control y evaluación de los programas y actividades relacionados con la promoción de la salud y la prevención de la enfermedad en los diferentes ámbitos de intervención comunitario, sanitario, educativo y laboral».

Por otra parte el Reglamento (CE) n.º 288/2009 de la Comisión Europea de 7 de abril de 2009, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1234/2007 del Consejo en lo relativo a la concesión de una ayuda comunitaria para la distribución de frutas y hortalizas, frutas y hortalizas transformadas y productos del plátano a los niños en los centros escolares, en el marco de un plan de consumo de fruta en las escuelas, establece que estos planes requieren medidas de acompañamiento para que sean eficaces (Diario Oficial de la Unión Europea).

En consecuencia, y en el uso de las atribuciones que me confiere la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, la Ley 1/1993, de 6 de abril, de Ordenación del Sistema Sanitario y demás normativa aplicable, acuerdo realizar la presente convocatoria para la selección individual de proyectos de promoción de la salud a desarrollar en los centros docentes de Castilla y León en los que se imparten enseñanzas escolares de régimen general durante el curso escolar 2009-2010 con arreglo a las siguientes

BASES:

Primera.— Objeto.

La presente convocatoria, iniciada de oficio, tiene por objeto la selección individual de proyectos de promoción de la salud a desarrollar en los centros docentes de Castilla y León en los que se imparten enseñanzas escolares de régimen general durante el curso escolar 2009-2010.

Segunda.— Destinatarios.

Podrán presentar proyectos de promoción de la salud los centros docentes de Castilla y León en los que se imparten enseñanzas escolares de régimen general.

Tercera.— Características y requisitos de los proyectos.

- 1.— Los proyectos deberán versar sobre alguna de las siguientes materias:
 - a. Promoción de la alimentación saludable y actividad física regular.
 - b. Salud Sexual. Prevención de embarazos no deseados e infecciones de transmisión sexual.
 - c. Prevención de accidentes.

2.- Los proyectos, previamente seleccionados, que vayan a ser realizados por la Consejería de Sanidad, deberán incluirse en la Programación General Anual del centro correspondiente al curso 2009-2010.

3.- Los proyectos deberán incluir:

- a) Los datos del centro docente (dirección, teléfono, correo electrónico, código postal, municipio y provincia).
- b) El título del proyecto y materia sobre la que versa con la correspondiente descripción.
- c) La planificación, en la que se incluirá, entre otras cuestiones:
 - Justificación, diagnóstico o punto de partida.
 - Objetivos que se pretenden.
 - Población diana a la que se dirige, con indicación del número de alumnos participantes.
 - Plan de trabajo, metodología que se va a aplicar y descripción detallada de las actividades a realizar.
 - Fecha de ejecución, que en todo caso, deberá ser con posterioridad al 1 de enero de 2010, duración y fases previstas.
 - Estimación de las horas de dedicación a la actividad, que en ningún caso será inferior a 15 horas en el aula, (horas/semana, n.º de semanas, etc.), como consecuencia de la elaboración de materiales, del desarrollo de las actividades en las aulas, de la coordinación del profesorado y demás profesionales implicados y de cualquier otra función.
 - Descripción de los materiales y recursos necesarios para llevar a cabo el proyecto.
 - Número de profesores (que al menos deberán ser dos por proyecto), así como de profesionales de otros campos, que podrían participar en el desarrollo del proyecto.
- d) El presupuesto estimado y desglosado de los gastos que se prevean para la realización del proyecto, conforme a los siguientes criterios:
 - El presupuesto de cada proyecto, ajustado a la planificación del mismo, no será superior a mil quinientos euros (1.500 €).
 - Quedan excluidos de dicho presupuesto y, por lo tanto no serán asumidos por la Consejería de Sanidad, los gastos de material inventariable (equipos informáticos, mobiliario y otros), ni los gastos derivados de la concesión de la ayuda comunitaria para la distribución de frutas y hortalizas, frutas y hortalizas transformadas y productos del plátano a los niños en los centros escolares, en el marco del plan de consumo de fruta en las escuelas, que se establece en las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 288/2009 de la Comisión Europea de 7 de abril de 2009.
- e) Evaluación: Se establecerán los indicadores a valorar y el proceso de evaluación.

Cuarta.- Criterios de valoración.

Los proyectos serán valorados individualmente y conforme a los siguientes criterios incluidos en la «*Guía de promoción de la salud en los centros docentes de Castilla y León*»:

- La orientación de los objetivos hacia los determinantes de salud, considerando fundamentalmente el papel de los estilos de vida saludable y del entorno.
- La adecuación del programa a la evidencia científica disponible y a las recomendaciones consolidadas de organismos oficiales nacionales e internacionales del ámbito de la salud.
- La programación de las acciones en consonancia con las edades de los alumnos, con objetivos específicos que permitan desarrollar habilidades estructuradas y adecuadas a la edad a la cual se dirijan.
- El enfoque hacia la adquisición de habilidades para la vida, y no únicamente la asimilación de conocimientos.
- La metodología participativa, con implicación en el programa de todos los sectores de la comunidad educativa, considerando especialmente el papel de las familias como apoyo a los mensajes trabajados en los centros docentes.
- El reconocimiento e impulso de la figura del docente como principal agente de educación para la salud en la escuela, valorando positivamente la participación mayoritaria del personal del centro docente en la elaboración y desarrollo del proyecto, sin menos-

cabo de la colaboración multidisciplinar para el desarrollo de los programas.

- La continuidad del programa en el tiempo, a lo largo del curso escolar y/o ciclo educativo, y la aplicación del criterio de transversalidad en su desarrollo.
- La existencia de una previsión de recursos y de un presupuesto de gastos ajustado a las previsiones.
- La evaluación continuada de las intervenciones, como herramienta determinante en la mejora de calidad de las mismas.
- El ámbito provincial en que se va a realizar cada proyecto, en función de los criterios de planificación de la Consejería de Sanidad y las disponibilidades presupuestarias, con el fin de acometer progresivamente actuaciones en todo el territorio de la Comunidad de Castilla y León.

Quinta.- Documentación a presentar por los centros docentes.

1.- Los centros docentes deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Solicitud para la selección de proyectos para la promoción de la salud, según modelo normalizado que se publica como Anexo I de la presente Orden, debiéndose cumplimentar todos los apartados de la misma, y firmada por el director del centro docente.
La solicitud deberá dirigirse a la Sección de Promoción y Protección de la Salud del Servicio Territorial de Sanidad y Bienestar Social de la provincia donde radique el centro docente.
- b) Original y una copia del proyecto, de acuerdo con los requisitos y criterios contemplados en las Bases Tercera y Cuarta de la presente Orden.
- c) Original y una copia del resumen del proyecto, según modelo normalizado que se incluye como Anexo II de la presente Orden.

2.- En el supuesto que un proyecto, previamente seleccionado, vaya a ser realizado y supervisado por la Consejería de Sanidad, en los términos previstos en la Base Novena de esta Orden, con carácter previo a su realización, se requerirá certificado acreditativo de la inclusión del proyecto en la Programación General Anual correspondiente al curso académico 2009-2010. La no inclusión en la Programación General Anual dará lugar a la no realización del proyecto.

3.- La Orden y los modelos de solicitud pueden obtenerse a través de Internet en la dirección: <http://www.salud.jcyl.es>

Sexta.- Plazo y lugar de presentación de la documentación.

1.- El plazo para la presentación de la documentación descrita en el apartado 1 de la Base Quinta, finalizará el día 25 de septiembre de 2009.

2.- La documentación se presentará en el Registro del Servicio Territorial de Sanidad y Bienestar Social de la provincia donde radique el centro docente o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación al artículo 15 del Decreto 2/2003, de 2 de enero, por el que se regulan los servicios de información y atención al ciudadano y la función de registro en la Administración de la Comunidad de Castilla y León, quedando excluida, por su complejidad, la presentación por telefax.

Séptima.- Tramitación.

1.- Recibida la documentación, las Secciones de Promoción y Protección de la Salud de los Servicios Territoriales de Sanidad y Bienestar Social, emitirán un informe de evaluación por cada uno de los proyectos presentados, atendiendo a los requisitos y criterios de selección contemplados en las Bases Tercera y Cuarta, con mención explícita en el informe de «*seleccionable*» o «*no seleccionable*».

2.- Las Secciones de Promoción y Protección de la Salud remitirán los informes de evaluación, junto con el original de la documentación al Servicio de Promoción de la Salud y Programas Preventivos de la Dirección General de Salud Pública e Investigación, Desarrollo e Innovación, quien a la vista de los mismos, elevará propuesta motivada de selección de los proyectos al Director General de Salud Pública e Investigación, Desarrollo e Innovación.

Octava.- Resolución.

1.- La convocatoria será resuelta por el Director General de Salud Pública e Investigación, Desarrollo e Innovación, y se notificará la resolución de la misma a cada centro docente, a través de los Servicios Territoriales de Sanidad y Bienestar Social.

2.- El plazo máximo para resolver la presente convocatoria y notificar las resoluciones será de tres meses, a contar desde la finalización de la fecha de presentación de las solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se podrán entender desestimadas las solicitudes presentadas.

Novena.- Realización de los proyectos seleccionados.

1.- Corresponde a la Dirección General de Salud Pública e Investigación, Desarrollo e Innovación la realización y supervisión, en función de las disponibilidades presupuestarias y de los criterios de planificación de la Consejería de Sanidad, de todos o algunos de los proyectos seleccionados en los centros docentes, así como la adecuación de los mismos a los objetivos perseguidos, sin que esta circunstancia menoscabe el desarrollo de las actividades en los centros docentes.

Para ello, las Secciones de Promoción y Protección de la Salud de los Servicios Territoriales de Sanidad y Bienestar Social de las provincias donde radiquen los centros docentes desarrollarán los proyectos seleccionados, a través del profesor coordinador del proyecto y demás colaboradores que se nombren, poniendo a disposición del mismo todos los recursos necesarios para su ejecución.

2.- Asimismo, los centros docentes prestarán la colaboración y cooperación necesarias para el efectivo desarrollo, supervisión y evaluación de los proyectos.

Décima.- Gastos derivados de la realización de los proyectos seleccionados, a financiar por la Consejería de Sanidad.

1.- La cuantía máxima asignada a la presente convocatoria es de doscientos veinticinco mil euros (225.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 05.02.313B01.649.00 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el 2010, condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en los Presupuestos Generales de la Comunidad para el citado ejercicio. Dicho crédito podrá ser modificado en función de los proyectos seleccionados y las disponibilidades presupuestarias.

2.- El presupuesto de cada proyecto no superará la cantidad de mil quinientos euros (1.500 euros).

3.- Los gastos contractuales derivados de la resolución de los proyectos, se someterán a lo establecido en Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público.

Undécima.- Memoria y publicidad del proyecto.

1.- A la finalización del proyecto, el profesor coordinador del proyecto realizará y enviará una memoria detallada, que presentará por duplicado a la Sección de Promoción y Protección de la Salud del Servicio Territorial de Sanidad y Bienestar Social correspondiente antes del 10 de julio de 2010, inclusive.

A la memoria se adjuntará el material que se haya generado para el desarrollo del proyecto. A la vista de los mismos, la Sección de Promoción y Protección de la Salud remitirá una memoria con un informe de evaluación sobre el resultado del proyecto ejecutado, al Servicio de Promoción de la Salud y Programas Preventivos, de la Dirección General de Salud Pública e Investigación, Desarrollo e Innovación.

2.- Todos los derechos de explotación de los trabajos realizados corresponden a la Administración de la Comunidad de Castilla y León, en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

Duodécima.- Base Final.

1.- Se autoriza al Director General de Salud Pública e Investigación, Desarrollo e Innovación para dictar cuantas resoluciones e instrucciones sean necesarias para el cumplimiento de lo establecido en esta Orden.

2.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Sanidad en el plazo de un mes o bien directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante los tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 8 de mayo de 2009.

El Consejero,

Fdo.: FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ GUIASOLA



ANEXO I

SOLICITUD DE SELECCIÓN INDIVIDUAL DE PROYECTOS DE PROMOCIÓN DE LA SALUD A DESARROLLAR EN CENTROS DOCENTES DE CASTILLA Y LEÓN EN LOS QUE SE IMPARTEN ENSEÑANZAS ESCOLARES DE RÉGIMEN GENERAL. CURSO ACADÉMICO 2009-2010.

DATOS DEL CENTRO DOCENTE:

Nombre y apellidos del Director.....
Nombre del centro.....
Dirección..... C.P.....
Localidad..... Provincia.....
Teléfono..... Correo Electrónico.....

DATOS DEL PROYECTO:

Título del Proyecto:.....
Campo de actuación:
<input type="checkbox"/> Alimentación Saludable y Actividad Física regular.
<input type="checkbox"/> Salud Sexual. Prevención de embarazos no deseados e Infecciones de Transmisión Sexual.
<input type="checkbox"/> Prevención de accidentes.
Población diana: <input type="checkbox"/> Infantil <input type="checkbox"/> Primaria <input type="checkbox"/> Secundaria
Número de Alumnos:
Profesor Coordinador del Proyecto
Centro de Trabajo..... Teléfono.....

Declaro, bajo mi responsabilidad, que los datos consignados en esta solicitud y en la documentación anexa que entrego, son ciertos, y me comprometo a aportar cualquier documentación que se me requiera para su verificación.

Asimismo, declaro que conozco y acepto lo establecido en todas las Bases de la Orden por la que se efectúa la convocatoria para la selección de proyectos.

En _____, a _____ de _____ de 2009

(Firma del Director del Centro Docente y sello)

Fdo.:

(Para cualquier consulta relacionada con la materia del procedimiento o para sugerencias de mejora de este impreso, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012).

SERVICIO TERRITORIAL DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL DE
(SECCIÓN DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LA SALUD)



ANEXO II

FICHA RESUMEN DEL PROYECTO

TÍTULO DEL PROYECTO

BREVE DESCRIPCIÓN

.....

.....

.....

.....

.....

.....

CENTRO DOCENTE

	Infantil	Primaria	Secundaria
Número de alumnos que participan:			
Número de profesores que participan:			
Otros profesionales o entidades que colaboran (especificar):			
Fechas previstas de desarrollo (no antes de 1 enero 2010):			



ANEXO II (Continuación)
FICHA RESUMEN DEL PROYECTO

Relación de Actividades	Objetivos	Habilidades	Fechas previstas de realización	Horas

Certifico que el presente Proyecto se incluirá en la Programación General Anual del centro correspondiente al curso 2009-2010 en el caso de resultar seleccionado.

EL DIRECTOR DEL CENTRO DOCENTE
(Sello del Centro y Firma)

Fdo.:

SERVICIO TERRITORIAL DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL DE.....
(SECCIÓN DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LA SALUD)